



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1704110/15

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 610/18 (RESOL-2018-610-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.704.110/15 y el acuerdo de fojas 3 del Expediente 401.851/16, agregado como fojas 117 al Expediente N° 1.704.110/15, ratificado a fs. 41 del Expediente N° 401.851/16 agregado como fs. 117 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1582/18 "E" y 425/18** Respectivamente.-



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes de ABRIL de dos mil dieciséis, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial Córdoba, representada en este acto por los Sres HECTOR MORCILLO, DNI 11 744 192 y EDUARDO CORNEJO, DNI 26 179 445, Miembros de la Comisión Directiva, por un lado denominada como la REPRESENTACION SINDICAL, y PROMAIZ S A , representada en este acto por el Sr GABRIEL ALEJANDRO MARCOS, DNI 24.404 071, Gerente Administrativo, denominado en este acto como la EMPRESA, y en común, denominadas las PARTES, quienes acuerdan lo siguiente.

PRIMERO Este acuerdo es aplicable al personal de la EMPRESA comprendido en el CCT 244/94 que se desempeña en la EMPRESA, llamados en adelante los TRABAJADORES, a partir de la homologación del mismo -

SEGUNDO: Las PARTES acuerdan, lo siguiente

- a- Ante el pedido efectuado por el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación que representa a trabajadores de esta empresa, la EMPRESA abonará a los TRABAJADORES por los meses de abril y mayo de 2016 una suma extraordinaria por única vez, no remunerativa, de pesos tres mil (\$3 000 -) conformándose dicho monto de la siguiente manera \$1500 correspondientes al mes de abril y \$1500 al mes de mayo, pagaderos dentro de los respectivos meses
- b- Las PARTES manifiestan que la suma indicada de pesos tres mil (\$3 000 -) NO absorberá los importes que se pudiera otorgar en favor de LOS TRABAJADORES por los meses de abril y mayo de 2016 como consecuencia de la negociaciones paritarias que se lleven a cabo en el orden nacional en relación a la actividad de la alimentación CCT N° 244/94.
- c- Aquellos TRABAJADORES que no presten servicios durante todos los días laborables de los periodos mensuales comprendidos en el presente acuerdo, percibirán la asignación prevista en el punto SEGUNDO, apartado A, en la misma proporción en que devenguen remuneración
- d- El monto acordado sólo será percibido por el personal que se encuentre de alta a la fecha de pago de los importes acordados

TERCERO: Paz Social La REPRESENTACION SINDICAL y la EMPRESA manifiestan que el objetivo del presente acuerdo es el de preservar la Paz Social.

CUARTO Las PARTES solicitan la homologación de lo convenido ante la autoridad de aplicación, esto es, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

En plena conformidad se suscribe la presente en el lugar y fecha citados y se firman tantos ejemplares como partes hay, de un mismo tenor y a un solo efecto

Gabriel A. Marcos
Procedente PROMAIZ S.A
DNI 24.404.071

EDUARDO CORNEJO
STIA CBA

HECTOR MORCILLO
STIA CBA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



[Handwritten signature of Dr. Pablo Marcelo Greco]
Dr. PABLO MARCELO GRECO,
Secretario de Conciliación
Depo. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Expediente Nº 401.851/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2016, siendo las 13,15 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del **DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1**, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior y Miembro partidario junto al Sr. Hector Ramón MORSILLO en carácter de Secretario Adjunto y Miembro Paritario y por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN - FILIAL CORDOBA** – el Sr. Hector Ramón MORSILLO en carácter de Secretario General y Miembro Paritario y el Sr. Eduardo CORNEJO en carácter de Secretario Gremial y Miembro Paritario. Por su parte, presentes los Sres. Miguel Angel FERNANDEZ, Martín Ezequiel AVILA, Emmanuel Norberto BAN y Maximiliano Nicolás MARTINASSO todos en carácter de Delegados del Personal.

Declarado abierto el acto por el **actuante** cedida la palabra a la **parte sindical presente**, ésta RATIFICA el ACUERDO acompañado a fs. 3 de las presentes actuaciones, SUSCRITO con fecha 15 de abril de 2016, solicitando su pronta HOMOLOGACIÓN.

Por su parte, se deja constancia que se han cumplimentado la totalidad de los recaudos que la normativa legal vigente, acompañando la documentación correspondiente y que en la planta no cuentan con delegadas del personal, dando cumplimiento con lo normado por la ley Nº 25.674 y concordantes, con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 14,00 hs., labrándose le presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

[Handwritten signature]
Fernandez Miguel

[Handwritten signature]
SINT.

PARTE SINDICAL
[Handwritten signature]
Hector Ramón Morsillo

[Handwritten signature]
Martinasso Maximiliano

[Handwritten signature]
Martín Avila

[Handwritten signature]
Emmanuel BAN

[Handwritten signature]
EDUARDO CORNEJO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 610/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.